

M E M O R A N D O



20268600052463

No. 20268600052463

Bogotá, 2 junio 2026

Para: **Luis Gabriel Serna Gámez - Jefe Oficina Asesora**

De: Superintendente Delegado De Transito Y Transporte Terrestre Automotor - Superintendencia Delegada De Transito Y Transporte Terrestre Automotor

Asunto: Traslado por competencia del radicado 20265410049173 del 26 de mayo de 2026.

Por medio del presente me permito darle traslado del radicado referenciado en el asunto, por medio del cual la Coordinadora del Grupo de Análisis y Gestión de Recaudo solicitó a esta Delegatura realizar los trámites respecto del cobro de una sanción impuesta a un vigilado, la cual ha sido anulada por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, específicamente lo siguiente:

- "1. Emitir respuesta definitiva y de fondo al vigilado COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA - COOMOTORFLORENCIA, representado por el señor SERGIO JESÚS CABRERA FALLA, en calidad de Gerente (E), dentro del Radicado PQRSDF No. 20265340243552, indicando expresamente si procede o no el cobro derivado de la Obligación No. 200125620, teniendo en cuenta la sentencia judicial de nulidad y su ejecutoria.*
- 2. Informar formalmente al Grupo de Jurisdicción Coactiva sobre la situación jurídica descrita, remitiendo copia de la sentencia del 27 de junio de 2025 y de la constancia de ejecutoria del 23 de julio de 2025, toda vez que la obligación actualmente registra gestión en dicha dependencia.*
- 3. Adelantar las actuaciones administrativas internas a que haya lugar respecto del descargue o depuración de la obligación en los sistemas de información de la entidad, de conformidad con el análisis jurídico correspondiente y las competencias de esa Delegatura."*

Tal como se observa, dicha solicitud no puede ser resuelta por este Despacho, ya que carece de competencia para llevar a cabo dichas actuaciones, pue si bien

esta dependencia representa la segunda instancia en los procesos sancionatorios, no le corresponde la ejecución de los mismos, ya que como bien sabe las actuaciones posteriores de cobro es competencia exclusiva de la Oficina Jurídica de esta entidad conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 8 del Decreto 2409 de 2018, así:

"ARTÍCULO 8. Oficina Asesora Jurídica. Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes:

(...)

11. Llevar a cabo las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de 'las sumas que le adeudan a la Superintendencia por todo concepto, desarrollando las labores de cobro persuasivo y adelantando los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva."

En virtud de lo expuesto previamente, se informa que por ser hechos con posterioridad al acto administrativo que impuso la sanción y que fue anulado por el juez de lo contencioso, no le es posible a este funcionario realizar actuación sobre lo solicitado ni ninguna otra derivada de la misma. Esto obedece a que la competencia para llevar a cabo dichas acciones no recae en este Despacho, sino en la Oficina Jurídica de esta entidad. Por tal motivo, con el objetivo de dar respuesta a la petición presentada por el Gerente de la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA – COOMOTORFLORENCIA, identificada bajo el Radicado No. 20265340243552 del 12 de marzo de 2026, se realiza el presente traslado a la Oficina Jurídica.

Asimismo, es de recordar que lo anterior debe realizarse para dar cumplimiento a la sentencia judicial del 27 de junio de 2025, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia-Caquetá, la cual anuló las Resoluciones No. 11275 de 2021, No. 16938 de 2021 y No 1294 de 2022, garantizando así que la respuesta y las acciones requeridas sean gestionadas por la dependencia competente conforme a la normatividad vigente.

Atentamente,



Alberto José Daza Sagbini
Superintendente Delegado De Transito Y Transporte Terrestre Automotor

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

Superintendencia de Transporte

Anexos:

- Radicado requerimiento .pdf
- Memorando.pdf
- Res. Fallo .pdf
- Constancia ejecutoria.pdf
- Res. recurso apelación.pdf
- Doc JUEZ.pdf
- Requerimiento.pdf
- Res. recurso reposición .pdf
- 20268600052463.pdf

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Juan Francisco Lyons Muskus	juanlyons [02/junio/2026 04:21:48 p. m.]
Aprobó	Alberto José Daza Sagbini	albertodaza [02/junio/2026 04:34:10 p. m.]